

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita corregir un oficio que contiene una medida cautelar. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 08 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 201
PALMIRA V, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021 – 00215 – 00

Visto el informe de Secretaría que antecede, y verificado el mismo, el despacho, ordena la corrección del oficio 1517 de 01 de septiembre de 2021, en cuanto a que las demandadas son las señoras NICOLE DAYANA OSPINA SANCHEZ Y MARIA PTRICIA VALENCIA DUEÑAS y no el señor OSCAR EDUARDO SAMBONI GALRZA como se indico en el citado oficio.

En mérito de lo expuesto, El Despacho,

RESUELVE

1º. LÍBRESE nuevo oficio dirigido a los gerentes de bancos con la debida corrección indicada por la apoderada parte actora.

El Juez,

CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd89a3143501bdb1854c5a87d7fcc489b850448f039282709f9abf3082d8fca**
Documento generado en 08/03/2022 03:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>